DEPENDENCIA	DESPACHO CONTRALOR
FECHA	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTIA

MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos. Para los procedimientos de selección de mínima cuantía la entidad debe elaborar los estudios y documentos previos verificando las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que a su vez reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

Por consiguiente, es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, Independientemente de su objeto.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.1.del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Municipal de Floridablanca nació a la vida jurídica mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 1.986 y de conformidad con el inciso cuarto del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, siendo una Entidad de Carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal, la cual no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Floridablanca es un organismo de control fiscal territorial que ejerce la vigilancia de los recursos públicos y naturales del Municipio de Floridablanca con transparencia, eficacia, eficiencia y la garantía del ejercicio de la participación ciudadana; requiere para llevar a cabo esto, la adopción de las distintas decisiones y actuaciones administrativas, garantizando un adecuado cumplimiento de los fines estatales y prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos que puedan perjudicar el erario público y dar cumplimiento al proceso misional.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 209° de la carta magna reza en su inciso primero que: "*La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,*

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

a) <u>Descripción de la necesidad</u>

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros. Las entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, la ley 45 de 1990 en su artículo 62 establece el ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES así:

"*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a la misma o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

La Contraloría Municipal de Floridablanca para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de control fiscal requiere el aseguramiento de diversas clases de bienes objeto de seguro, como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, vehículo con sus accesorios, elementos de dotación y otros de interés patrimonial por los cuales es legalmente responsable; así mismo la contratación de pólizas que amparen el seguro por manejo y de responsabilidad civil de los servidores públicos y de responsabilidad civil extracontractual.

En materia de aseguramiento de bienes e interés del Estado la ley colombiana señala:

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin. la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"*Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...*".

Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado garantizar tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten ".

El Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los Servidores Públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

Así mismo el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal D del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecerla existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: "…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos…".

El Articulo 51 de la Ley 1485 de 2011 y el Decreto 4970 de 2011, en su artículo 57, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos bajo los siguientes términos: "... contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Finalmente es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la corte constitucional, la Contraloría General de la Republica interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente. "*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*".

Es de anotar que la intención de la presente contratación es la de **AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD CONTRA LA MAYOR CANTIDAD DE RIESGOS A LOS CUALES SE ENCUENTRAN EXPUESTOS.**

Igualmente se trata de amparar contra todos los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus remplazos, actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal o disciplinaria.

b) <u>Justificación Legal de la Necesidad</u>

Ley 87 de 1993 que reglamenta el Sistema del Control interno en la Entidades Estatales, en la cual el literal a del artículo 2º prevé como objetivo proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

De igual manera el artículo 53 de la ley 998 de 2005 dispone:

"también podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus

funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir, estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades siempre y cuando exista definición definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas de procesos".

Así, se hace necesario realizar el **DEBIDO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, esta necesidad se encuentra contemplada dentro del plan de adquisiciones, encontrándose incluida la contratación de los seguros que amparan los bienes muebles e intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal de Floridablanca en los diferentes ramos durante la vigencia 2026 y 2027.

Las anteriores son razones suficientes y determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad por la cual se requiere con carácter urgente contratar el **ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,** debido a que es en este tema en donde se vislumbra una necesidad fáctica para la entidad.

La relación de los **bienes e intereses patrimoniales** a asegurar en la Contraloría Municipal De Floridablanca **POR EL VALOR REAL,** se establecerán en los **ANEXO N° 1 CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS Y ANEXO No. 2 INVENTARIO.**

Luego de verificar y establecer la necesidad, se requiere que la Contraloría Municipal de Floridablanca adelante el presente proceso, con el fin de contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia suficiente, que permitan satisfacer la necesidad antes relacionada.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **LA CONTROLARÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman su programa de seguros, requiriendo la constitución de las pólizas de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la invitación pública del presente proceso contractual.

La Controlaría Municipal de Floridablanca, una vez identificada la necesidad de **ASEGURAR LOS BIENES Y PATRIMONIO DE LA ENTIDAD**, se permite realizar el presente **ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS** incluida la **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** de conformidad con el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, con el fin de iniciar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA** en la modalidad de **INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA** y realizar la correspondiente contratación al mejor oferente de la siguiente forma.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales:

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD."

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS - ALCANCE DEL OBJETO

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,** requiere adelantar la

"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD", de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el presente proceso.

Para el cumplimiento del objeto debe garantizarse el contrato de seguros, amparando entre otros los bienes muebles de la entidad, los cuales serán relacionados en el **ANEXO N° 1 CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS** y de conformidad a lo establecido en el **ANEXO No. 2 INVENTARIO**, así como la expedición de las pólizas y amparo de los siguientes:

N°	RAMOS
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
2	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
3	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
4	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5	Seguro todo Riesgo Automóviles

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los proponentes están sometidos a las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de selección, las cuales en cumplimiento de lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, se publicarán en el SECOP II como un anexo técnico con la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar. Para este caso, la CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA ha elaborado las condiciones básicas obligatorias (documento anexo técnico), a través del cual se busca dar a conocer información relevante para los posibles proponentes del proceso, motivo por el cual, se requiere VER **ANEXO N°1 CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS** y **ANEXO No. 2 INVENTARIO.**

Los seguros a contratar por parte de la Contraloría Municipal de Floridablanca corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, clausulas y términos exigidos.

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas, con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de la Contraloría Municipal De Floridablanca, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo que la Entidad cuenta con bienes como son, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, bienes de arte y cultura entre otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

b) **Seguro de Manejo Global Sector Oficial:** Amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados **(RELACIONADOS EN EL ANEXO 1**), por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal según la legislación colombiana. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad**,** así como los extras patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La Contraloría Municipal De Floridablanca en las actividades que desarrolla, está expuesto al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

Los proponentes deben presentar oferta en forma individual o como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, oferta para todos los grupos y además deberán garantizar mediante certificación que la póliza que se expida de responsabilidad civil extracontractual para predios labores y operaciones tendrá cobertura a todas las actividades que deba desarrollar la Entidad.

ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS		
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	✓ BALONCESTO ✓ FÚTBOL ✓ FUTSALA ✓ VOLEIBOL ✓ KARATE DO ✓ ATLETISMO ✓ PATINAJE, EN PISTA O SOBRE HIELO ✓ AJEDREZ	✓ ULTIMATE ✓ RUGBY ✓ SOFTBOL ✓ TENIS DE MESA ✓ LUCHA OLÍMPICA ✓ BAILOTERAPIA ✓ TODAS AQUELLAS PROMOVIDAS POR LA CONTRALORIA
LUGAR DE LA ACTIVIDAD	ESCENARIOS DEPORTIVOS INCLUYENDO LAS VEREDAS, E INSTALACIONES DONDE SE VAYA A EJECUTAR.	
HORARIO DE LAS ACTIVIDADES	24 HORAS AL DIA, 7 DIAS A LA SEMANA	
ESCUELAS DE FORMACION DE ARTE Y CULTURA		
ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTIRALES	✓ MUSICA ✓ PINTURA ✓ ESCULTURA	✓ DANZA ✓ TODAS AQUELLAS PROMOVIDAS POR LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
LUGAR DE LA ACTIVIDAD	ESCENARIOS DEPORTIVOS INCLUYENDO LAS VEREDAS, E INSTALACIONES DONDE SE VAYA A EJECUTAR, CUBRE TODOS LOS SECTORES DE LA CONTRALORIA, LOS LUGARES DE LOS TALLERES SON SALONES COMUNALES, KIOSKOS, PARROQUIAS, COLEGIOS DEL MUNICIPIO.	
HORARIO DE LAS ACTIVIDADES	24 HORAS AL DIA, 7 DIAS A LA SEMANA	
DEMAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA CONTRALORIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	✓ FERIAS ✓ FIESTAS	✓ EXPOSICIONES ✓ DEMAS EVENTOS RELACIONADOS
LUGAR DE LA ACTIVIDAD	ESCENARIOS DEPORTIVOS INCLUYENDO LAS VEREDAS, E INSTALACIONES DONDE SE VAYA A EJECUTAR.	
HORARIO DE LAS ACTIVIDADES	24 HORAS AL DIA, 7 DIAS A LA SEMANA	

d) **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros, a la Contraloría Municipal De Floridablanca y/o al Estado, como consecuencia de decisiones y/o gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el **ANEXO N° 1 CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS**, **DONDE RELACIONA LOS CARGOS DE LOS SERVIDORES AMPARADOS,** asumir los gastos de defensa (Honorarios profesionales de abogados, defensores y causaciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos , en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría,

contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

e) **Seguro todo riesgo Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufra el vehículo de propiedad de la Contraloría Municipal De Floridablanca o por los que sea legalmente responsable la Contraloría Municipal De Floridablanca y aquellos daños a bienes o lesiones o muerte causados a terceros. La entidad cuenta actualmente con un vehículo, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentra destinado dicho vehículo, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

NOTA 1: Los proponentes deben presentar propuesta para todos los ramos, ya sea como Consorcio, Unión temporal o cualquier forma asociativa permitida por la ley, es decir no se aceptan propuestas parciales para un solo ramo, si una compañía aseguradora no cuenta con todos los ramos requeridos para el presente proceso podrá establecer cualquier modelo asociativo establecido en la ley.

NOTA 2: Ningún integrante de algún consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta de manera independiente.

NOTA 3: Las especificaciones de las condiciones técnicas de los seguros, amparos y coberturas serán contenidas y debidamente discriminadas en el **ANEXO N°1 CONDICIONES TÉCNICAS**.

2.3 VIGENCIAS ACTUALES

N°	RAMOS	VENCIMIENTO
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	30/09/2026 – 23:59 HR
2	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	30/09/2026 – 23:59 HR
3	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	30/09/2026 – 23:59 HR
4	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	30/09/2026 – 23:59 HR
5	Seguro todo Riesgo Automóviles	30/09/2026 – 23:59 HR

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de las pólizas derivadas del CONTRATO DE SEGUROS se hará por parte del proveedor seleccionado, a su costo y en las instalaciones de la Contraloría Municipal De

Floridablanca, ubicada en la Carrera 7 No. 4 - 35, casco antiguo Floridablanca, casa de la cultura piedra del sol piso 2, o en el lugar donde se encuentre funcionando.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 365 días contados a partir de las cero (00:00) horas del día en que se expida la correspondiente Nota de cobertura por parte de la compañía de seguros, la cual ira hasta las (24:00) horas del último día de vigencia solicitada.

5. SUPERVISION

El delegado para contratar designará al supervisor del contrato para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 articulo 84.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere designar como **supervisor** del contrato al funcionario Profesional Universitario de la Contraloría Municipal de Floridablanca, quien deberá asumir dicha función.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

De otra parte, en la medida que haya encargo en el respectivo cargo por alguna novedad o vacancia, igualmente ejercerá quien ostente como Titular o el Encargado en el respectivo Cargo.

El supervisor deberá dar aplicación en lo dispuesto por el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($14.303.374,30)**, y demás erogaciones tributarias que se causen con la ejecución del presente contrato. El valor del contrato será el resultado del valor total adjudicado.

La forma de pago del presente contrato se efectuará de la siguiente manera: **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** pagará el valor total de las primas correspondientes al programa de seguros, dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción y de entrega de los seguros, donde el Supervisor del contrato, hace constar el recibido a satisfacción de las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal

o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada LA ENTIDAD se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de LA ENTIDAD.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la Contraloría Municipal de Floridablanca, para que, por conducto de la Tesorería de la entidad, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría Municipal De Floridablanca dispone de un CDP por valor de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($14.303.374,30)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º **CDP 00062 del 14 de septiembre de 2026**, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.03 SEGUROS, expedido por la oficina de Presupuesto.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades estatales expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

De igual manera es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, Independientemente de su objeto.

9. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS DE LA OFERTA O VERIFICACIÓN DE PRECIOS EN EL MERCADO: Para la ejecución del presente contrato, es necesario que el contratista tenga la idoneidad y la

capacidad de prestar el servicio, que tenga la calidad de la prestación del servicio y que cumpla con las exigencias requeridas por la entidad.

Al presente estudio se anexa archivo mediante el cual se realizó el estudio del sector, análisis técnico, análisis de la oferta y la demanda.

Adicionalmente para estimar el valor del presente proceso de selección de mínima cuantía, la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** tomó como referencia el comportamiento de los procesos de adquisición de pólizas de seguros desarrollados con anterioridad, teniendo como referencia los siguientes aspectos:

Proceso 1:

Proceso	**CMF–INV-PUB – 007-2018**
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUIRIR LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, EN LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, PÓLIZA PARA AUTOMÓVILES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS**
Cuantía Definitiva del Contrato	CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 5.280.946, 00)
Nombre o Razón Social del Contratista	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Identificación del Contratista	NIT: 860.028.415-5

Proceso 2:

Proceso	**CMF–INV-PUB – 004-2019**
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, PÓLIZA PARA AUTOMÓVILES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**
Cuantía Definitiva del Contrato	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 5.496.769, 00)
Nombre o Razón Social del Contratista	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Identificación del Contratista	NIT: 860.028.415-5

Proceso 3:

Proceso	INV-PUB-002-2020
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD**
Cuantía Definitiva del Contrato	SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7,747,076)
Nombre o Razón Social del Contratista	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS
Identificación del Contratista	NIT: 860.002.400-2

Proceso 4:

Proceso	CMF-INV PUB-003-2021
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD**
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 9.748.647
Nombre o Razón Social del Contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Identificación del Contratista	NIT: 860.524.654

Proceso 5:

Proceso	CMF-INV PUB-003-2022
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD**
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 11.100.901

Nombre o Razón Social del Contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Identificación del Contratista	NIT: 860.524.654

Proceso 6:

Proceso	**CMF-INV-PUB-002-2023**
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD**
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 9.895.365
Nombre o Razón Social del Contratista	Seguros Del Estado S.A.
Identificación del Contratista	NIT: 860.009.578 - 6

Proceso 7:

Proceso	**CMF-INV-PUB-002-2024**
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD**
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 12.131.000
Nombre o Razón Social del Contratista	Seguros Del Estado S.A.
Identificación del Contratista	NIT: 860.009.578 - 6

Proceso 8:

Proceso	**CMF-INV-PUB-002-2025**
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Grupo	[F] Servicios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	**ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD**

Cuantía Definitiva del Contrato	$ 12.666.453
Nombre o Razón Social del Contratista	Seguros Del Estado S.A.
Identificación del Contratista	NIT: 860.009.578 - 6

Teniendo en cuenta el valor del contrato de seguro adquirido por la entidad para asegurar sus bienes para la vigencia 2026 – 2027, la contraloría municipal de Floridablanca solicitó cotización de las pólizas objeto de contratación a las aseguradoras que ofrecen las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, como son LA PREVISORA SEGUROS, LA EQUIDAD SEGUROS Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, obteniendo respuesta negativa quienes manifestaron que se abstenía de presentar términos y no obtuvo respuesta alguna de ninguna de las aseguradoras.

De acuerdo con lo anterior se procedió hacer un análisis histórico de los procesos de contratación similar que a adelantado la entidad, aplicando una indexación mediante el incremento el IPC acumulado a diciembre del 2025, dicho estudio arrojo el siguiente resultado:

CUADRO RESUMEN CONTRALORIA							
POLIZAS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIA	PRIMA	IVA	PRIMA AÑO 2025	IPC	PRIMA AÑO 2026
TRDM	$ 326.081.102	365 días	$ 1.560.308	$ 296.459	$ 1.856.767	5,1%	$ 1.951.462,1
RCE	$ 500.000.000	365 días	$ 2.310.125	$ 438.924	$ 2.749.049	5,1%	$ 2.889.250,5
MANEJO GLOBAL OFICIAL	$ 50.000.000	365 días	$ 2.073.302	$ 393.927	$ 2.467.229	5,1%	$ 2.593.057,7
RC SERVIDORES PUBLICOS	$ 80.000.000	365 días	$ 4.326.151	$ 821.969	$ 5.148.120	5,1%	$ 5.410.674,1
AUTOMOVILES OSA943	$ 25.700.000	365 días	$ 1.166.500	$ 221.635	$ 1.388.135	5,1%	$ 1.458.929,9
VALOR TOTAL							**$14.303.374,3**

Nota 1 : el valor asegurado del vehículo se encuentra tasado conforme a los valores Fasecolda a agosto 2026.

Nota 2: el IPC fue tomado de la página oficial del DANE.

Así las cosas, el valor estimado para el proceso es por un total de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($14.303.374,30)** IVA INCLUIDO Por el término de trescientos sesenta y cinco días (365).

NOTA 1: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar. La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada y será rechazada.

NOTA 2: En el evento en que la propuesta económica se allegue con decimales, éstos se deberán aproximar al entero más cercano por exceso o por defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3: En aplicación al principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda

nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Serán declaradas como **RECHAZADAS ECONOMICAMENTE** las propuestas que excedan el valor total del presupuesto oficial del proceso, señalado dentro de los estudios de mercado y análisis del sector adelantado por la entidad. El presupuesto enunciado en este ítem, es solo informativo, es decir el oferente podrá distribuir los recursos, ajustar los valores asegurados en el grupo de automóviles, ajustar las tasas de acuerdo a sus políticas de suscripción, siempre que informe en el ANEXO No. 5. **PROPUESTA ECONOMICA**, la distribución de los recursos asignados" y que la sumatoria del valor total de los grupos no exceda el presupuesto oficial, que para el presente proceso es de de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($14.303.374,30)** IVA INCLUIDO y en caso de que algún oferente se sobrepase de éste su propuesta será rechazada".

Lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la cual se financiará el presente proceso de selección.

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos* ***209 y 211*** *del presente Estatuto.* Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas en el Decreto 734 de 2012, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. *COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo *39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de

transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes. PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso por la modalidad de mínima cuantía, la entidad exigirá en los términos del artículo ***2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015***, donde en el numeral sexto establece: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

11.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de seleccionar la mejor oferta en el presente proceso de seguros la Entidad tendrá en cuenta el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en los estudios previos e invitación

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio ofertado, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad.

En caso de que el proponente de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

REQUISITO HABILITANTE:	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
JURÍDICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO:	CUMPLE/ NO CUMPLE

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la Invitación.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

11.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente, como personas jurídicas nacionales.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el

artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

11.2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo

de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.
Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito señalado en el presente literal.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA 1: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el

proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
F. Indicar el grupo a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.2.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.2.1.3 SEGURIDAD SOCIAL

Declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.2.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4 y 4.5.5.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

11.2.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de los siguientes ramos:

N°	RAMOS
1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
2	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
3	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
4	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5	Seguro todo Riesgo Automóviles

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.
El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos que se indican en la invitación. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane.
El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo (1) y máximo tres (3) contratos.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la presente invitación.

11.2.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

B. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: la anterior experiencia corresponde a la suma de las experiencias que aporten todos y cada uno de los integrantes del oferente plural.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11.2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Ramo asegurado (póliza)
D. Valor asegurado
E. Valor de las primas

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.2.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.2.3 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.

Las especificaciones técnicas correspondientes a cada una de las pólizas a contratar se publican en documento en ANEXO EN WORD, denominado "FORMATOS TÉCNICOS", los cuales hacen parte integral del proceso.

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas, que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.
Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste, con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso, de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

En consecuencia, los oferentes deberán firmar el **FORMATO No. 5 DENOMINADO FORMATO ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES** con la presentación de la oferta.

Las Condiciones Técnicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición. La entidad se reserva el derecho de aplicar la interpretación más favorable de las cláusulas establecidas dentro de este proceso, respetando siempre la base del contrato de seguros.

Las condiciones Básicas para otorgar se encuentran en el **ANEXO N°1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.**

NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro, toda vez que el ARTÍCULO 1095 del código del comercio establece referente al COASEGURO lo siguiente: "Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa", ya que la entidad no considera dentro su apetito de riesgo la conformación de esta figura, y según lo establecido en la citada norma para la conformación de coaseguro se requiere la aquiescencia de la entidad, por lo anterior esta figura NO está permitida para el presente proceso contractual.

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones y en el respectivo anexo técnico (ANEXO N° 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.)

11.2.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación.
E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la invitación.
F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
H. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la invitación.
K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial de la invitación.
L. No ofrecer el valor de un precio unitario de una prima. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
M. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
N. Presentar más de una oferta económica.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
S. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre de este procedimiento de selección, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la invitación.
T. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
U. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

V. Las demás previstas en la ley.

.11.2.5 DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se declarará desierto el proceso de selección si se presenta alguno de los siguientes eventos:

a. Cuando no se presente ningún proponente.

b. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

c. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.

En la causal c. antes descrita, se surtirá el siguiente procedimiento: La verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio unitario por galón de combustible, si esta no cumple, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición se correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11.2.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Verificados los requisitos habilitantes, en el evento en que se presente igualdad en el precio de las ofertas evaluadas, se aplicará el siguiente proceso de desempate, en el marco de lo ordenado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los

diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

*4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.*

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

*5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*

*6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)*

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

*7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.*

*8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos".

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*

- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja*

del mal manejo ambiental del proyecto.

8. ***Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."*

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración
1	General	Externo	planeación	Operacionales	Fraude documental y/o profesional por parte del contratista	Terminación del contrato, ejecución de garantías y dilaciones en el proceso contractual	Raro	Catastrófico	7
2	General	Externo	planeación	Operacionales	Requerimiento de requisitos habilitantes jurídicas, técnicas que no puedan ser cumplidas por ningún profesional	Declaratoria de no suscripción del contrato	Raro	Moderado	4
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento de objeto contractual o incumplimiento de las actividades contractuales	Aplicación de sanciones y/o terminación anormal del contrato y liquidación del contrato, ejecutoriedad de las garantías	Raro	Moderado	4
4	General	Interno	Ejecución	Sociales políticos/operacional	Surgimiento de nuevos requerimientos posteriores a la firma del contrato	Modificación del objeto contractual	Improbable	Moderado	5
5	General	Externo	Ejecución	Natural	Eventos Naturales imprevisibles	Retraso o impedimento para la ejecución de cada una de las actividades	Improbable	Moderado	4
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallecimiento del contratista	Alteración en la ejecución del contrato	Raro	Catastrófico	4
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derogación, modificación o creación de leyes encaminadas a la dirección de la contratación estatal en el desarrollo del contrato	Afectación de las condiciones planteadas inicialmente en el proyecto y/o desequilibrio económico en el contrato	Raro	Moderado	4
N	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración**
1	General	Externo	planeación	Operacionales	Fraude documental y/o profesional por parte del contratista	Terminación del contrato, ejecución de garantías y dilaciones en el proceso contractual	Raro	Catastrófico	7
2	General	Externo	planeación	Operacionales	Requerimiento de requisitos habilitantes jurídicas, técnicas que no puedan ser cumplidas por ningún profesional	Declaratoria de no suscripción del contrato	Raro	Moderado	4

3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No cumplimiento de objeto contractual o incumplimiento de las actividades contractuales	Aplicación de sanciones y/o terminación anormal del contrato y liquidación del contrato, ejecutoriedad de las garantías	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
4	General	Interno	Ejecución	Sociales políticos/operacional	Surgimiento de nuevos requerimientos posteriores a la firma del contrato	Modificación del objeto contractual	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
5	General	Externo	Ejecución	Natural	Eventos Naturales imprevisibles	Retraso o impedimento para la ejecución de cada una de las actividades	Improbable	Moderado	4	Riesgo medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallecimiento del contratista	Alteración en la ejecución del contrato	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derogación, modificación o creación de leyes encaminadas a la dirección de la contratación estatal en el desarrollo del contrato	Afectación de las condiciones planteadas inicialmente en el proyecto y/o desequilibrio económico en el contrato	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Ley 1150 de 2007, artículo 7: De las garantías en la contratación.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

De acuerdo a lo expuesto, LA CONTRALORIA MUNICIPIAL DE FLORIDABLANCA NO exigirá pólizas para el presente proceso.

14. OBLIGACIONES

14.1) Obligaciones del CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, Invitación pública, las

adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

2. Entregar las pólizas y demás documentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas tanto por la entidad, como por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Desarrollar el alcance del contrato en los términos y plazos ofertados. a) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
4. Informar a la ENTIDAD por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, un documento, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA.
7. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los bienes y servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
8. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ENTIDAD y a la autoridad competente, si ello ocurriere.

10. Acreditar afiliación a salud, pensión y al sistema de riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, y ley 1562 de 2012.

11. Allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al llamado de la ENTIDAD los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

12. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORIA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras , dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que causen durante la ejecución del contrato , atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las persona naturales que subcontrate.

14. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

15) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

16) Suministrar un número de teléfono disponible para ayudar inmediatamente a la entidad, en caso de atención de siniestros.

17) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios

prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

18) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

19) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

14.2) Obligaciones de la ENTIDAD:

a) Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Las demás surjan de la naturaleza del contrato.

15. NOTA DE COBERTURA

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberá(n) otorgar por escrito, la nota de cobertura, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta nota de cobertura deberá ser presentada a **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,** a más tardar el día siguiente de la fecha comunicación de la adjudicación.

16. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El art. 352 C.P. señala que la Ley Orgánica de Presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto- Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las asambleas departamentales, consejos municipales, personerías municipales, controlarías, entre otros.

17. CONCLUSION

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, que apoya a la gestión de la entidad, siendo precisamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

18. RESPONSABLE:

GUSTAVO FUENTES PICO
Contralor Municipal de Floridablanca

	Nombre y Apellido:	Cargo	Firma:
Proyecto:	Camilo Andrés Jerez Cote	Jefe oficina Jurídica	
Revisó:	Gustavo Fuentes Pico	Contralor Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			